



1 de abril de 2020

Hon. Dennise Longo Quiñones
Secretaria
Departamento de Justicia
San Juan, Puerto Rico

Estimada Secretaria:

Reciba saludos cordiales. Como sabe el país, el Departamento que usted dirige tiene la encomienda de llevar a cabo una investigación en torno a ciertos asuntos ocurridos en el Departamento de Salud. Esta investigación resulta de unas denuncias hechas por la Dra. Concepción Quiñones de Longo, quien es su señora madre.

Correctamente, usted ha anunciado que habrá de inhibirse de todo aspecto de la investigación del Departamento de Justicia sobre estas denuncias. Sin embargo, hay unos aspectos sobre esa inhibición que son importantes que usted aclare, pues dicha figura, así como los procesos que la regulan, están estrictamente definidos en nuestro ordenamiento.

El Artículo 4.5 de la Ley de Ética Gubernamental contempla el deber de todo servidor público de informar sobre cualquier situación que represente una posible acción anti ética o de conflicto de intereses. El mismo señala que:

"Todo servidor público que tenga que tomar alguna acción oficial contraria a las prohibiciones establecidas en los Artículos 4.2, 4.3 y 4.4d de esta Ley tiene que informar de la situación a la Oficina, antes de tomar la acción. En su declaración, el servidor público puede pedir que se le releve de intervenir en el asunto o de participar en las deliberaciones de la agencia que están relacionadas con la acción oficial. El servidor público le entregará a la autoridad nominadora de su agencia una copia de la declaración que presente en la Oficina. Una vez evaluada la situación, la Oficina le notificará al servidor público y a la autoridad nominadora que no existe un conflicto de intereses o que, de existir, tiene disponible el mecanismo de inhibición".

Así las cosas, la presente comunicación tiene el propósito de que usted pueda confirmarle -a este servidor y al país- que en efecto ya usted ha cumplido con lo requerido por el Artículo 4.5 de la Ley de Ética Gubernamental y presentó su "Documento de Inhibición" ante la Oficina de Ética Gubernamental y ante su autoridad nominadora, que en este caso sería la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced. De la contestación ser afirmativa, igualmente le solicitamos que nos remita copia del mismo a la dirección electrónica mediante la cual le enviamos esta carta y que también la haga disponible a los medios de comunicación del país.

De no haber cumplido con dicho requisito de la Ley de Ética Gubernamental, le solicitamos que lo haga inmediatamente toda vez que la investigación del Departamento de Justicia sobre las alegaciones levantadas por su señora madre ya está en curso. No haber presentado el requerido "Documento de Inhibición" implicaría que usted no estaría inhibida para propósitos legales y eso podría arriesgar grandemente la pureza esta investigación tan delicada e importante para Puerto Rico.

De conformidad con lo antes expuesto, aprovecho la oportunidad para recordarle cuales son los requisitos formales, según definidos y publicados por la OEG en su página oficial de internet, que todo servidor público debe seguir para el manejo adecuado del mecanismo de inhabilitación:

"1. Redactar un documento oficial, dirigido a la autoridad nominadora de la agencia, en el que haga constar su inhabilitación en todo asunto que genere el conflicto de intereses.

a. Deberá específicamente incluir cláusulas a los fines de expresar que como parte de sus funciones oficiales, usted no estará presente en reuniones en las que se discutan asuntos relacionados con la persona natural o jurídica, o situación que le representa el conflicto de intereses.

b. Además, deberá especificar en dicho documento de inhabilitación que si usted se encuentra participando de una reunión en la cual surja un asunto que le genere un conflicto de intereses, se excusará de la reunión y saldrá de la misma hasta que concluya la discusión y se tomen las determinaciones sobre dicho asunto. La agencia no debe considerar su comparecencia para efectos del quórum para la votación sobre el asunto que le genera un conflicto de intereses. Deberán constar en el acta de la reunión, su ausencia y los motivos que dieron lugar a la misma, el hecho de usted haber otorgado un documento de inhabilitación, así como la determinación de la agencia sobre el asunto objeto de la votación.

c. En dicho documento de inhabilitación hará constar que no será hasta que culmine la discusión sobre los asuntos relacionados con la persona natural o jurídica, o asunto que le representa el conflicto, que usted podrá reincorporarse a la reunión.

d. De igual manera, deberá expresar en el documento que se abstendrá de aconsejar o de asesorar, directa o indirectamente, y tanto oficial como extraoficialmente, a su agencia sobre cualquier aspecto relacionado con dicha persona natural o jurídica, o asunto que le provoca el conflicto de interés.

e. Todo lo anterior deberá constar en el Documento de Inhibición que someta a nuestra Oficina.

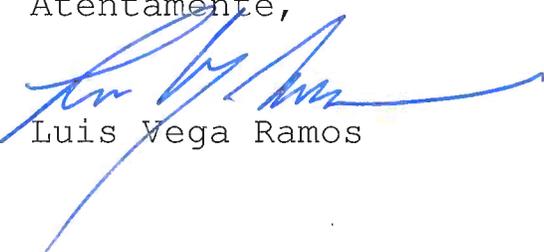
2. Deberá enviar el original de dicho documento a nuestra Oficina y someter copia del mismo a su autoridad nominadora.

3. Naturalmente, nada impide que pueda participar en la discusión y en la evaluación de otros asuntos. No obstante, si al encontrarse evaluando otros asuntos, surgiera alguno en el que pudiera tener un conflicto de intereses, de inmediato hará constar su inhibición, tal y como se indicó en los pasos anteriores."

Su cumplimiento con el requisito de someter, por escrito ante la Gobernadora y la Oficina de Ética Gubernamental, el "Documento de Inhibición" y su publicación al país a través de los medios de comunicación son esenciales para preservar la pureza de esta investigación. No cumplir con ese deber de ley y de confianza pública, implicaría que en realidad no hubo, ni hay, tal inhibición.

Confiado en su respuesta, y en recibir el documento prontamente, quedo de usted.

Atentamente,


Luis Vega Ramos